

## Nuevos controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

### Pruebas diagnósticas a viajeros procedentes de países o zonas de riesgo.

---

El BOE de hoy 12 de noviembre 2020 se ha publicado la [Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.](#)

A continuación pasamos a resumirle los aspectos fundamentales que recoge esta normativa.

#### 1. Control sanitario y documental.

Todos los pasajeros que lleguen a España por vía aérea o marítima deberán someterse a un control sanitario antes de su entrada en el país. Este control será:

- Control de temperatura – temperatura por debajo de 37,5°C
- Control documental– Formulario de control sanitario (App Spain Travel Health – SpTH)
- Control visual sobre estado del pasajero.

#### 2. Prueba Diagnóstica de Infección Activa (PDIA).

Todo pasajero procedente de un país o zona de riesgo (anexo II) deberá disponer de una Prueba Diagnóstica de Infección Activa (PDIA) para SARS-CoV-2 con resultado negativo realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a España.

Esta prueba estará redactada en español y/o inglés y se permite formato papel o electrónico.

Contendrá al menos los siguientes datos:

- Nombre viajero
- Pasaporte o ID
- Fecha realización de la prueba

- Identificación del centro que realiza el análisis.
- Técnica empleada
- Resultado de la prueba.

**La PDIA para SARS-CoV-2 admitida es la PCR (RT-PCR de COVID-19).** Mientras no sea aceptado su uso armonizado en la Unión Europea, **no se admitirán otras pruebas diagnósticas tales como test rápidos de anticuerpos, pruebas rápidas de detección de antígeno o serologías de alto rendimiento** (ELISA, CLIA, ECLIA).

### 3. Colaboración de AAW, TTOO y Líneas Aéreas

Las agencias de viaje, los operadores turísticos y las compañías aéreas prestarán total colaboración para la implementación de estas medidas. Deberán informar a los pasajeros, en el inicio del proceso de venta de los billetes con destino a España, así como en el proceso de emisión de la tarjeta de embarque de la obligatoriedad de presentar el Formulario de control sanitario y si el país de origen está clasificado como de riesgo, deberán informar de la obligatoriedad de presentar la PDIA realizada en las 72hs previas al viaje.

### 4. ¿Qué ocurre si un viajero llega a un aeropuerto español sin PDIA?

Deberá someterse a la realización de la prueba que establezcan los servicios de sanidad exterior.

También deberán someterse a esta prueba aquellos pasajeros de los que se sospeche que puedan padecer Covid19 tras los controles visuales, de temperatura y documentales.

Alternativamente, se podrá exigir a los pasajeros una prueba RT-PCR de Covid19 en las 48hs siguientes a la llegada, cuyo resultado deberán comunicar a las autoridades de Sanidad Exterior.

### 5. ¿Cuándo se aplica esta nueva obligación?

Esta resolución y por lo tanto la exigencia de PDIA será exigible **a partir del 23 de noviembre**, y se plantea su vigencia hasta que el Gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

### 6. Listado de países o zonas de riesgo

Estos listados serán revisados cada 15 días y su actualización será publicada tanto en la web del Ministerio de Sanidad como en la web [www.spth.gob.es](http://www.spth.gob.es)

Se establecen dos sistemas de inclusión de países y zonas de riesgo según pertenezcan o no a la Unión Europea.

### 1. Países de la Unión Europea.

Criterio de inclusión: zonas de riesgo color rojo o gris según la [Recomendación Consejo 2020/1475](#)

**ROJO:** si el índice acumulado de notificación de casos de COVID-19 en los últimos catorce días es igual o superior a 50 y el índice de resultados positivos de las pruebas de detección de la COVID-19 es del 4 % o más, o si el índice acumulado de notificación de casos de COVID-19 en los últimos catorce días es superior a 150 por cada 100 000 habitantes;

**GRIS:** si no se dispone de suficiente información para evaluar los criterios de las letras a), b) y c), o si la tasa de pruebas de detección de la COVID-19 es de 300 o menos por cada 100 000 habitantes.

- **Alemania.**
- **Austria.**
- **Bélgica.**
- Bulgaria.
- Chequia.
- Chipre.
- Croacia.
- **Dinamarca** (excepto las Islas Faroe y Greenland).
- Eslovenia.
- Estonia.
- **Francia.**
- Grecia (excepto las regiones de Kitri, Ionia Nisia, Dytiki Ellada y Sterea Ellada).
- Hungría.
- **Irlanda.**
- **Islandia.**
- **Italia.**
- Letonia.
- Lituania.
- Luxemburgo.
- Malta.
- **Noruega** (excepto las regiones de Rogaland, Møre og Romsdal, Nordland, Viken, Innlandet, Vestfold og Telemark, Agder, Vestland, Trøndelag y Troms og Finnmark).
- **Países Bajos.**
- **Polonia.**
- **Portugal** (excepto la región autónoma de las Isla Azores).
- Rumanía.

- Suecia.
- Liechtenstein.
- Eslovaquia.

## **2. Terceros Países.**

Criterio de inclusión: Incidencia acumulada superior a 150 por 100.000 habitantes en 14 días.

- Albania.
- Andorra.
- Argentina.
- Armenia.
- Aruba.
- Bahrein.
- Belice.
- Bosnia y Herzegovina.
- Cabo Verde.
- Colombia.
- Costa Rica.
- Emiratos Árabes Unidos.
- Estados Unidos de América.
- Federación Rusa.
- Georgia.
- Gibraltar (Reino Unido).
- Guam.
- Jordania.
- Kuwait.
- Líbano.
- Libia.
- Macedonia del norte.
- Marruecos.
- Moldavia.
- Mónaco.
- Montenegro.
- Palestina.
- Panamá.
- Polinesia Francesa (Francia).
- Puerto Rico.
- Reino Unido.
- San Marino.
- San Martín.
- Serbia.

- Suiza.
- Túnez.
- Ucrania.

Señalamos en amarillo aquellos países afectados por esta nueva exigencia con mayor relevancia en el turismo de la Comunidad Valenciana,